



Resolución Directoral Regional

Nº 534 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 16 SET 2019

VISTOS:

El Oficio N° 538-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 29 de agosto del 2019, y el Memorando N° 884-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 02 de setiembre del 2019, que autoriza proyectar Resolución Directoral Regional Denegando la Autorización Sanitaria para el establecimiento "CLÍNICA VETERINARIA OTORONGO", con Registro Único del Contribuyente N° 20527963932, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1° modifica el artículo 15°, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley N° 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal", señala que "Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo de físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte"; así mismo el artículo 7° del mismo cuerpo normativo señala que "...El estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente...";

Que, mediante Expediente N° 3043-2019, que contiene la Solicitud con Carácter de Declaración Jurada, presentado por el señor Rubén Darío Cárdenas Huamán, representante legal del establecimiento denominado "CLÍNICA VETERINARIA OTORONGO", con fecha 18 de marzo del 2019, quien presenta los documentos requeridos para solicitar la autorización sanitaria para establecimientos de atención de canes, el mismo que lo dirige a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

Que, mediante Oficio N° 917-2019-GOREMAD-DIRESA/DRS-DESA, se remite al representante legal del establecimiento denominado "CLÍNICA VETERINARIA OTORONGO", la devolución del expediente N° 3043-2019, dado que presenta diversas observaciones; así también mediante Carta con Expediente N° 5568 del 17 de mayo del 2019 el administrado presenta levantamiento de observaciones;

Que, habiendo cumplido el solicitante con la presentación de los requisitos exigidos por ley para el otorgamiento de la Autorización Sanitaria respectiva, dicho establecimiento queda expedito para someterse a la inspección correspondiente; siendo así, mediante acta



Resolución Directoral Regional

Nº 537 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 16 SET 2019

de inspección de establecimientos veterinarios N° 04-2019 realizada el 14 de junio del 2019 se detectan diversas observaciones que pueden ser subsanados en su oportunidad; en una segunda visita con acta de inspección sanitaria N° 05-2019 de establecimientos veterinarios ejecutado el 25 de julio del 2019, se advierte que si bien levantaron las observaciones al anterior acta, también es cierto que estas no fueron cumplidos en su totalidad; y posteriormente en una tercera visita realizada con el acta de inspección sanitaria N° 08-2019 de establecimientos veterinarios, ejecutada el 16 de agosto del 2019 a la empresa "CLÍNICA VETERINARIA OTORONGO", en virtud del expediente N° 5568-2019 del 17/05/2019, se verificaron el levantamiento de las observaciones no fue cumplido en su totalidad;

Que, con Decreto Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, artículo 1 del objeto de la Ley. La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, y transferencia de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas; Decreto Supremo N° 006-2002-SA, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes; y la Resolución Ministerial N° 841-2003-SA-DM, modifica el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, de los artículos 13° Los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines, además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. Y 14°, los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán: a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, c) Los Centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia, e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan moverse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua, f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar medidas correctivas, g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud";

Que, con Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deberán ser exigidas como requisito previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia Municipal; que en el artículo N° 4° las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva municipalidad, conforme a lo dispuesto por la Ley precitada, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite.



Resolución Directoral Regional

Nº 537 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 16 SE, 2019

En el Anexo: relación de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, sector: Salud, Entidad: Ministerio de Salud; número 27. Resolución de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes, establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes.

Que, el Área de Control de Zoonosis perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, mediante el Oficio Nº 538-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ que contiene el Informe Técnico Nº 008-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, solicita proyectar la Resolución Directoral Regional denegando al establecimiento denominado "CLÍNICA VETERINARIA OTORONGO" la autorización sanitaria, dado que se evidenció la ausencia de profesional médico veterinario responsable, por ende no cumple los requisitos exigidos por ley;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR, la Autorización Sanitaria al Establecimiento Veterinario "CLÍNICA VETERINARIA OTORONGO", con domicilio en la Avenida Fitzcarrald Nº 1177, de la ciudad Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el señor Rubén Darío Cárdenas Huamán, con Registro Único del Contribuyente Nº 20527963932, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. Nº 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autografía (02)
DESAACZ (02)
Interesado (01)
MPT (01)
DCMestad (02)
JRALINCRAP/CAJ
AJE/AM